

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 083

Gama, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Juzgado	: 252994089001.2022.00048.00
Proceso	: HOMOLOGACION EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Procedencia	: COMISARIA DE FAMILIA DE GAMA CUND.
Demandados	: DANIEL PEÑA G. Y ROSALBA INES GARZON CORTES

El titular de la Comisaría de Familia de este Municipio, ha radicado el presente asunto, para que de conformidad con las competencias consagradas en el C. G. del P. y de la Ley 1098 de 2006, artículo 100, modificado por la Ley 1878 de 2018, se adelante el recurso de HOMOLOGACIÓN dentro del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de los NNA CRISTIAN ALEXANDER PEÑA GARZÓN y ROSI LILIANA PEÑA GARZÓN.

Este Despacho encuentra ajustada a derecho la remisión del asunto bajo el imperativo del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Con el fin de tomar la decisión que corresponda en el recurso de HOMOLOGACIÓN, este Despacho, procede a decretar las siguientes pruebas:

1°. Solicitar a la doctora MARCELA VILLAMIL para que, en su condición de Sicóloga de la Comisaría de Familia, se sirva practicar visita lo antes posible a los NNA CRISTIAN ALEXANDER PEÑA GARZÓN y ROSI LILIANA PEÑA GARZÓN, a fin de que se indique las condiciones actuales, donde residen, con quién están viviendo en la actualidad, igualmente determine las condiciones de la familia extensa y situación actual de impacto de los menores frente al trámite de Restablecimiento de Derechos y probables resultados. Se le solicita rendir su informe a más tardar el 9 de noviembre de 2022. Igualmente escucharla en testimonio.

2°. Citar a declarar a los padres de los NNA, señor DANIEL PEÑA GARAVITO y señora ROSALBA INES GARZÓN CORTES, al igual que la señora GLADYS DEL CARMEN CORTES ACOSTA en su condición de abuela materna de los menores.

3°. Escuchar en declaración a la Psicóloga ANDREA E. HORMAZA BEJARANO quien presta el apoyo Psicosocial al DIMF.

Lo anterior a fin de que aporten al proceso hechos nuevos sobre la situación actual de los menores.

Los testimonios se escucharán en AUDIENCIA mediante el aplicativo TEAMS, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Las demás pruebas que se estimen pertinentes se decretarán por el Despacho, de ser el caso.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gama,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la Comisaría de Familia de Gama – Cúndinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 inciso 8° de la Ley 1098 de 2006.

SEGUNDO: SOLICITAR a la doctora NUBIA MARCELA VILLAMIL PÁEZ para que, en su condición de Sicóloga de la Comisaría de Familia, se sirva practicar visita lo antes posible a los NNA CRISTIAN ALEXANDER PEÑA GARZÓN y ROSI LILIANA PEÑA GARZÓN, a fin de que se indique las condiciones actuales, donde residen, con quién están viviendo en la actualidad, igualmente determine las condicione de la familia extensa y situación actual de impacto de los menores frente al trámite de Restablecimiento de Derechos y probables resultados. Se le solicita rendir su informe a más tardar el 9 de noviembre de 2022. Igualmente será escuchada en testimonio.

TERCERO: FIJAR el día **DIEZ (10)** de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **DIEZ (10)** de la **MAÑANA**, para realizar AUDIENCIA mediante el aplicativo TEAMS, dentro de la cual se escucharán los testimonios antes decretados.

CUARTO: Por secretaría cítese a los declarantes ya mencionados y solicíteseles el correo al cual se enviarán las invitaciones al momento de programar la audiencia. En cuanto a los padres de los menores, DANIEL PEÑA GARAVITO y señora ROSALBA INES GARZÓN CORTES, al igual que la señora GLADYS DEL CARMEN CORTES ACOSTA, solicítese a la Personería Municipal el apoyo necesario para que puedan conectarse virtualmente a la audiencia.

QUINTO: Las demás pruebas que se estimen pertinentes se decretarán de ser el caso.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 4 de noviembre de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU**CIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA**
Carrera 2ª No. 5-59
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 084

Gama, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

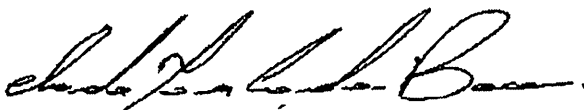
Radicación Juzgado : 252994089001.2022.00050.00
Proceso : REIVINDICATORIO
Demandante : DORALBA DEL CARMEN BEJARANO BEJARANO.
Demandado : ISMAEL ANTONIO BEJARANO BEJARANO

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales de forma que le son propios y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 368 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda Reivindicatoria incoada por DORALBA DEL CARMEN BEJARANO BEJARANO por intermedio de su apoderado el Doctor EDILBERTO PARRA GOMEZ en contra del señor ISMAEL ANTONIO BEJARANO BEJARANO.
2. - Dar trámite correspondiente al proceso verbal conforme al artículo 368 del C.G.P.
- 3.- Notificar el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s del Código General del proceso. Córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días con fundamento en lo dispuesto en el artículo 379 Ibídem.
- 4.- Ordenar la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No. 160-43172, 160-43173, 160-43174, 160-43175, 160-43176, 160-43177, 160-38799.
- 5.- Reconocer personería jurídica al Doctor EDILBERTO PARRA GOMEZ para los efectos del poder conferido.

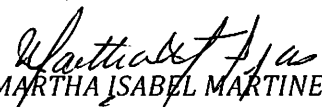
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

Cycb

JUZGADO PROMISCO MU**CIPAL DE GAMA CUND.**

Gama, 4 de noviembre de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 085

Gama, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Juzgado : 252994089001.2022.00020.00
Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : MIRYAM ALEIDA LOPEZ GARCIA
Demandado : LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ BELTRÁN

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ BELTRÁN guardo silencio; el Despacho en aplicación al artículo 440, inciso segundo, del CGP, dispone:

1.- ORDENAR PROSEGUIR la EJECUCIÓN en contra de LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ BELTRÁN, conforme las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2022.

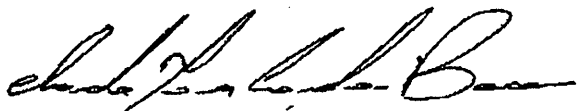
2.- Se dispone la liquidación del crédito en los términos del art. 446 ibídem.

3.- Se condena en costas a la demandada y se ordena su liquidación a voces de lo expuesto en el artículo 365 del CGP, fijándose como agencias en derecho la suma de \$130.000,00. (Acuerdo 1887 de 2003, artículo 6 numeral 1.8).

4.- Contra la presente decisión no procede recurso. Súrtase su notificación mediante estados electrónicos.

5.- Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 4 de noviembre de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU**CIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA**
Carrera 2ª No. 5-59
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 086

Gama, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Juzgado : 252994089001.2018.00038.00
Proceso : SUCESSION
Demandante : MARIA ROSALBA RODRIGUEZ BELTRÁN Y OTROS
Demandado : EMELÍAS DE JESUS RODRIGUEZ ROMERO

Visto el informe que precede, se DISPONE:

1º. INCORPORAR al proceso los documentos allegados por la parte actora.

2º. RECONOCER a LILIANA CATALINA ARENAS RODRIGUEZ y YONATAN ALFONSO ARENAS RODRIGUEZ como sucesores procesales de la heredera reconocida TERESA DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.) conforme al artículo 68 del C.G.P., para los efectos legales pertinentes.

3º. Como quiera que el señor MARIO ANTONIO RODRIGUEZ BELTRÁN y las señoras MARTHA RODRIGUEZ FIGUEREDO y URSULA RODRIGUEZ FIGUEREDO, no se hicieron presentes y además guardaron silencio frente al requerimiento que se les hizo para los efectos de los artículos 490 y 492 por auto del pasado 14 de julio de 2022; se tiene por repudiada la herencia por parte de estos herederos MARIO ANTONIO RODRIGUEZ BELTRÁN, MARTHA RODRIGUEZ FIGUEREDO y URSULA RODRIGUEZ FIGUEREDO.

4º. Por secretaría ofíciase a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en la audiencia del pasado 12 de octubre de 2022.

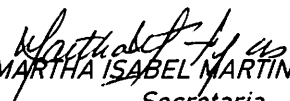
5º. Se suspende el proceso por el término de 20 días a la espera de la contestación de la DIAN, vencido el cual, si no se obtuviere respuesta, vuelva el proceso al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU**CIPAL DE GAMA CUND.**

Gama, 4 de noviembre de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 129

Demandante : SANDRA DEL P. PEÑA R. Y OTRO
Demandado : H.I. DE RUBEN BELTRÁN CARDENAS Y OTROS
Proceso : PERTENENCIA RAD. 252994089001.2018.00002.00

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

SEÑALAR el día **PRIMERO (1º)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **ONCE (11:00)** de la **MAÑANA**, para desarrollar la **AUDIENCIA** de **ALEGATOS** y **SENTENCIA** contemplada en el artículo 397 del C. G. del P.

De igual forma comuníqueseles que la audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 6º.

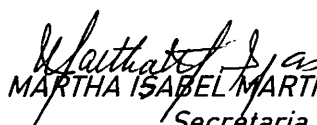
Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto virtualmente.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 4 de noviembre de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama Cund., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 130

Demandante : NELLY A. MARTINEZ DE GARCIA

Demandados : JUAN A. MARTINEZ GARAVITO Y OTROS

Proceso : PERTENENCIA RAD. 252994089001.2022.00039.00

Visto el informe secretarial que antecede y para continuar con el trámite del proceso, el Juzgado, dispone:

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de septiembre de 2022, incluyendo el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo anterior y vencido el término ordenado por el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 4 de noviembre de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 130

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : PEDRO ANTONIO ORTIZ PEÑA
Proceso : EJECUTIVO RAD. 252994089001.2021.00009.00

Gama, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

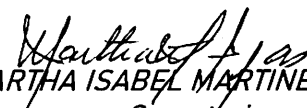
Como quiera que la anterior liquidación del crédito no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 4 de noviembre de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, (Cund.), tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 131

Solicitante : COMISARIA DE FAMILIA DE GAMA
Demandante : MIRIAM ALEIDA LOPEZ GARCIA
Demandado : LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ BELTRAN
Proceso : AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA RAD. 252994089001.2022.00006.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase por no contestada la demanda.

2. SEÑALAR la hora de las DIEZ (10) de la MAÑANA del día NUEVE (9) de DICIEMBRE del año 2022, para que las partes concurren a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro de la cual se evacuarán los aspectos contemplados en los artículos 372 y 373 ibídem y se recepcionarán los Interrogatorios a las partes.

3. ADVERTIR que en dicha diligencia se oirán en Interrogatorio de parte a la demandante y al demandado, se evacuará la etapa probatoria, teniendo en cuenta las siguientes:

3.1. Parte demandante: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda, en tanto reúnan los requisitos legales.

3.2. Parte demandada: No fue contestada la demanda.

Adicionalmente, se recaudarán los alegatos de conclusión y se emitirá sentencia si es del caso.

4.- De igual forma comuníqueseles que la audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 6° y que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 4 de noviembre de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 024.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr